



MIÉRCOLES 8 DE AGOSTO DE 2018
AÑO CV - TOMO DCXLIV - N° 148
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 1175

Córdoba, 27 de Julio 2018

VISTO: el Expediente N° 0385-001103/2015 del registro de la Agencia Córdoba Cultura Sociedad del Estado.

Y CONSIDERANDO: Que mediante Resolución N° 197/2015 de la Agencia Córdoba Cultura S.E. se dispuso el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición, en los términos del artículo 14, punto II), apartado B) de la Ley N° 9361, para cubrir cargos vacantes de Jefes de Área, Subdirectores y Directores de Jurisdicción.

Que en el Anexo I de la citada Resolución se llamó a cubrir el cargo vacante Subdirección de Jurisdicción Artes dependiente de la citada Agencia, el que fuera debidamente publicado en la página web oficial del Gobierno de la Provincia de Córdoba.

Que de conformidad a lo previsto en los artículos 16 y 18 de la Ley N° 9361, se constituyó la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, la que aprobó mediante Resolución N° 4/2015, las bases y condiciones generales del concurso de que se trata, con los alcances, requisitos, designación de los integrantes del Tribunal del Concurso y demás aspectos de la convocatoria efectuada.

Que en virtud del cronograma establecido, se recepcionaron las inscripciones de los postulantes desde el día 5 hasta el día 8 de septiembre de 2015.

Que entre los días 10 al 14 de septiembre de 2015 se fijó el plazo para las excusaciones y recusaciones de miembros de los Tribunales de Concurso las que, en su caso, fueron debidamente resueltas por parte de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, procediéndose a la conformación definitiva de los mismos por Resolución N° 7/2015 de la citada Comisión.

Que se publicó en la página web oficial la integración definitiva de los Tribunales y la fecha para la prueba de oposición, prevista para el día 26 de septiembre de 2015.

Que a requerimiento de la Secretaría de Capital Humano del Ministerio de Gestión Pública, el Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba puso a disposición del Gobierno Provincial profesionales en todas las jurisdicciones, quienes certificaron el proceso de ensobrado y custodia de los cuestionarios y estuvieron presentes durante toda la jornada en que se realizaron las Pruebas de Oposición.

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 1175Pag. 1

MINISTERIO DE SALUD

Resolución N° 720Pag. 2

Resolución N° 777Pag. 3

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO

Resolución N° 251Pag. 3

Resolución N° 253Pag. 5

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS

Resolución General N° 38Pag. 6

JUNTA DE JUECES DE PAZ

Acuerdo número sesenta y dosPag. 6

Que así las cosas, luego de producida la prueba de oposición, continuó el proceso con la recepción de las Entrevistas Personales, la corrección de dichas pruebas y la evaluación de los antecedentes de los concursantes inscriptos y acreditados, culminando la etapa evaluativa con la confección del Orden de Mérito Provisorio el que fuera notificado a los participantes.

Que durante los días 26 al 28 de octubre de 2015 se receptaron las observaciones al orden de mérito provisorio.

Que el Tribunal del Concurso o, en su caso, la Comisión Laboral de Concurso y Promoción receptaron, consideraron y respondieron, cuando las hubo, las presentaciones, requerimientos de información y reclamos efectuados por los concursantes, en los términos de las bases concursales y del artículo 78 de la Ley N° 5350 (T.O. Ley N° 6658), tras lo cual se elaboró el Orden de Mérito Definitivo, el que fue notificado.

Que el primer lugar en dicho Orden de Mérito Definitivo, habiendo superado las puntuaciones mínimas exigidas por la ley para acceder al cargo de que se trata, corresponde a la señora Alicia Isabel Manzur.

Que resulta necesario encomendar a la sectorial de Recursos Humanos de la mencionada Agencia, la verificación del efectivo cumplimiento de los requisitos establecidos por los artículos 12 y 13 de la Ley N° 7233 para el ingreso de personal a la Administración Pública Provincial.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictaminado por la Subdirección de Jurisdicción de Legales y Despacho de la Agencia Córdoba Cultura con el N° 152/2015, por Fiscalía de Estado bajo el N° 42/2018 y en ejercicio de atribuciones constitucionales;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA**

Artículo 1°.- DESÍGNASE, a partir de la fecha del presente Decreto, a la señora Alicia Isabel MANZUR, D.N.I. N° 13.373.027, en el cargo vacante Subdirección de Jurisdicción Artes dependiente de la Agencia Córdoba Cultura Sociedad del Estado, por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por Resolución N° 197/2015 de la citada Agencia, en los términos del artículo 14, punto II), apartado B) de la Ley N° 9361.

Artículo 2°.- ESTABLÉCESE que la sectorial de Recursos Humanos de la Agencia Córdoba Cultura Sociedad del Estado, de corresponder, verificará el efectivo cumplimiento de los requisitos establecidos por los artículos 12

y 13 de la Ley N° 7233 para el ingreso de personal a la Administración Pública Provincial.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Gobierno y Fiscal de Estado, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, dese a la Secretaría de Capital Humano de la Secretaría General de la Gobernación, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - SILVINA RIVERO, SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN - JUAN CARLOS MASSEI, MINISTRO DE GOBIERNO - JORGE EDUARDO CORDOBA - FISCAL DE ESTADO

MINISTERIO DE SALUD**Resolución N° 720**

Córdoba, 20 de julio de 2018

VISTO: Las actuaciones obrantes en Nota Nro. MS01-433947025-518, del registro de esta Cartera Ministerial.

Y CONSIDERANDO: Que en los obrados de referencia, el Señor Secretario de Servicios Asistenciales de esta Jurisdicción, solicita la modificación del Anexo I a la Resolución Ministerial Nro. 1145 de fecha 02 de diciembre de 2013, mediante la cual se procedió a crear la UNIDAD DE CONSTATAción Y CERTIFICACIÓN DE ÓBITO (U.C.C.O.), designando asimismo un Coordinador en carácter Ad Honorem para el funcionamiento de la misma.

Que la modificación propuesta, basada en la experiencia recabada desde la creación de la Unidad, tiene como fin propender a la mejora permanente en la efectiva prestación del servicio, delimitando competencias funcionales con organismos dependientes de esta misma Jurisdicción, como de otros Poderes del Estado, siempre en pos de la celeridad y economía en el procedimiento.

Que asimismo, por Resolución Nro. 021 de fecha 26 de enero de 2018, se dispuso que la Unidad de Constatación y Certificación de Óbito (U.C.C.O.), tendrá como lugar de desarrollo de sus funciones al Hospital Tránsito Cáceres de Allende, integrando el marco operativo de dicho nosocomio. Es menester entonces, para un adecuado desempeño en la aplicación del protocolo antes mencionado, establecer que la misma dependerá directamente de la Dirección del Establecimiento Asistencial precitado, siendo facultad del mismo designar en carácter Ad Honorem al Coordinador de la Unidad.

Que como consecuencia de lo anterior, deviene procedente limitar la designación efectuada por Resolución Ministerial Nro. 0703 de fecha 05 de septiembre de 2014 al Dr. Moisés David DIB (M.I. Nro. 12.770.053) como Coordinador de la Unidad de Constatación y Certificación de Óbito (U.C.C.O.).

Que la gestión propiciada cuenta con el visto bueno de las autoridades intervinientes.

Que en consecuencia, conforme lo obrado en autos, corresponde el dictado del Instrumento Legal mediante el cual se sustituya el Anexo I a la Resolución Ministerial Nro. 1145 de fecha 02 de diciembre de 2013, conforme los lineamientos aportados por el Sr. Secretario de Servicios Asistenciales en los presentes obrados; como asimismo, se proceda a establecer que la Unidad de Constatación y Certificación de Óbito (U.C.C.O.), dependerá directamente de la Dirección del Hospital Tránsito Cáceres de Allende, quien tendrá la facultad de designar en carácter de Ad Honorem a su Coordinador.

Por ello, en uso de sus atribuciones y lo dictaminado por la Dirección General Legal y Técnica bajo Nro. 913/18;

**EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVE:**

1°.- APRUÉBASE lo actuado por esta Jurisdicción Ministerial en lo concerniente a la modificación del contenido del protocolo de actuación de la UNIDAD DE CONSTATAción Y CERTIFICACIÓN DE ÓBITO (U.C.C.O.), y en consecuencia, SUSTITÚYASE el Anexo I a la Resolución Ministerial Nro. 1145 de fecha 02 de diciembre de 2013; por el que como Anexo I, compuesto de SEIS (06) fojas, forma parte integrante del presente Instrumento Legal.

2°.- ESTABLÉCESE que la UNIDAD DE CONSTATAción Y CERTIFICACIÓN DE ÓBITO (U.C.C.O.), dependerá directamente de la Dirección del Hospital Tránsito Cáceres de Allende; y en consecuencia, FACÚLTASE a la misma la de designar en carácter de Ad Honorem al Coordinador de la citada Unidad.

3°.- LIMÍTASE a partir de la fecha del presente Instrumento Legal, la designación en carácter de Ad Honorem del Dr. Moisés David DIB, como Coordinador de la UNIDAD DE CONSTATAción Y CERTIFICACIÓN DE ÓBITO (U.C.C.O.), en virtud de lo dispuesto en el Apartado precedente.

4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: FRANCISCO JOSE FORTUNA, MINISTRO DE SALUD

ANEXO

Resolución N° 777

Córdoba, 02 de Agosto de 2018

VISTO: La Nota Nro. MS01-053647025-418 del registro de esta Cartera de Salud.

Y CONSIDERANDO: Que en los obrados de referencia el Director General de Enfermedades Crónicas No Transmisibles de esta Cartera solicita la regularización y dependencia del “Programa Provincial Permanente de Prevención y Control del Tabaquismo”, creado por Ley Nro. 9113, desde la Subsecretaría de Coordinación de Programas a la Dirección a su cargo, así como también el ser facultado para nominar a los integrantes del citado Programa.

Que a fs. 3 el Subsecretario de Coordinación de Programas se expide favorablemente respecto de la procedencia de lo instado, destacando que dicha Subsecretaría es una nueva estructura fijada por el Decreto Nro. 789/2016 cuya misión es desarrollar e implementar programas y proyectos de promoción y protección de la salud.

Que, a fs. 4/5 luce incorporada Resolución Ministerial Nro. 619 de fecha 17 de septiembre de 2008, por la cual se dispuso que el Programa antes mencionado, dependiese operativamente de la entonces Subsecretaría de Programas.

Que, a fs. 6/11 se incorpora Estructura Orgánica del Ministerio de Salud, contenida en el Anexo I del citado Decreto, modificado por su similar Nro. 1992/2017.

Que a fs. 12/14 luce copia de la Ley Provincial Nro. 9113 de creación del Programa Provincial Permanente de Prevención y Control del Tabaquismo.

Que a fs. 15 la Secretaria de Prevención y Promoción de la Salud ratifica lo requerido por el Sr. Director General de Enfermedades Crónicas No Transmisibles y el Subsecretario de Coordinación de Programas, destacando que la Resolución Ministerial mencionada supra se encuentra desactualizada en lo orgánico respecto del hoy vigente Decreto Nro. 789/2016.

Que desde la Dirección General de Enfermedades Crónicas No Transmisibles se vienen ejecutando todas las acciones relacionadas a la promoción de hábitos saludables, prevención a nivel poblacional, estimulando ordenanzas municipales, campañas de comunicación, capacitación a equipos

de salud del Primer Nivel de Atención dependientes de la Provincia como de Comunas y Municipios por expertos en la temática.

Que vienen realizándose tareas de vigilancia epidemiológica, articulando con el Ministerio de Educación y Consejo de Médicos en forma progresiva e ininterrumpida desde el año 2010.

Que no se dispone en la actualidad de un Instrumento Legal donde se regularice la dependencia de dicho Programa conforme la actual estructura orgánica de esta Cartera de Salud, lo que genera dificultades operativas.

Que las tareas enunciadas encuentran fundamento jurídico con lo establecido en la Ley Nacional Nro. 26.687 y la Ley Provincial Nro. 9113.

Que de los lineamientos del “Programa Provincial Permanente de Prevención y Control del Tabaquismo” se establece como pilares la promoción de conductas saludables, asistencia, prevención, capacitación e investigación del tabaquismo en la Provincia de Córdoba.

Por ello, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales bajo el Nro. 772/2018, y en uso de sus atribuciones.

EL MINISTRO DE SALUD RESUELVE

1º.- DÉJASE SIN EFECTO a partir de la fecha del presente Instrumento Legal el Apartado Segundo de la Resolución Ministerial Nro. 0619/2008.-

2º.- DISPÓNESE a partir de la fecha del presente Instrumento Legal que el Equipo Interdisciplinario del “Programa Provincial Permanente de Prevención y Control del Tabaquismo” dependerá operativamente de la Dirección General de Enfermedades Crónicas No Transmisibles de esta Jurisdicción Ministerial, o la que la reemplace en el futuro.-

3º.- FACÚLTASE al Director General de Enfermedades Crónicas No Transmisibles a nominar a los agentes que integrarán el Equipo Interdisciplinario del “Programa Provincial Permanente de Prevención y Control del Tabaquismo”, afectando o desafectando a los mismos de dicha tarea.-

4º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

FDO: FRANCISCO JOSÉ FORTUNA, MINISTRO DE SALUD

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO

Resolución N° 251

Cordoba, 03 de agosto de 2018

VISTO: El expediente de la referencia en el que se tramita la resolución del llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición convocado por Resolución N° 132/2015 del entonces Ministerio de Infraestructura, en los términos del artículo 14º, punto II) B) de la Ley N° 9361, para la cobertura del cargo N° 263 – Jefatura de Área Operaciones de la Dirección de Jurisdicción Mantenimiento de Bienes del Estado dependiente del entonces

Ministerio de Infraestructura.

Y CONSIDERANDO: Que en cumplimiento de las disposiciones de la Ley N° 9.361 y su reglamentación –artículos 14 a 19 y concordantes- se han incorporado en autos copia de la citada Resolución N° 132/2015 que dispuso el llamado en cuestión, del Acta suscripta con fecha 1 de septiembre de 2015 de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción en las que se establecen las Bases y Condiciones del concurso de que se trata, funciones del cargo a cubrir, requisitos, temarios, fuentes de consulta, Tribunales de Concurso y demás aspectos relativos a la convocatoria.

Que asimismo obra incorporado en autos, nómina de personas inscriptas para participar del proceso de selección, formularios de inscripción de los

concurantes con copia de la documentación por ellos declarada (copia de D.N.I., títulos, situación de revista, certificaciones de cursos, formularios de evaluación de idoneidad y desempeño, entre otros, según el caso) como así también prueba de oposición del único participante que no fue excluido por el Tribunal, señor Leandro Tadeo PEREZ ACCARDO y sus planillas de valoración de antecedentes.

Que habiéndose receptado la entrevista personal del señor PÉREZ ACCARDO, el Tribunal del Concurso se expide confeccionando el Orden de Mérito Provisorio y no habiéndose presentado observaciones al mismo por parte de los aspirantes, el Tribunal concursal establece el Orden de Mérito Definitivo, el que es notificado conforme consta en autos.

Que la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del entonces Ministerio de Infraestructura se expide en forma favorable mediante Dictamen N° 604/2015.

Que seguidamente, luce providencia de Fiscalía de Estado a través de la cual se observa que el señor PÉREZ ACCARDO no cumplimenta con el requisito mínimo excluyente de "Experiencia de 3 años en cargos de conducción" previsto en la resolución del llamado a concurso, toda vez que... "el cargo de Coordinador de Gestión, evaluado los formularios de idoneidad y desempeño, obrante en autos, no se refleja en la Certificación de Servicios incorporada en los mismos.

Que el tribunal de concurso se pronuncia en relación a la observación señalada precedentemente, expresando que "RATIFICA en todos sus términos lo actuado respecto a la cobertura del puesto de referencia," conforme los fundamentos que ahí desarrolla.

Que, asimismo la Dirección General de Asuntos Legales del entonces Ministerio de Vivienda Arquitectura y Obras Viales, a través del Dictamen N° 316/2017 se expresa: "Asimismo, en base a las atribuciones de control de legalidad que le competen a esta Dirección, entiende que, respecto al postulante Leandro Tadeo PEREZ ACCARDO D.N.I. N° 28.698.979, no se encuentra acreditado el cumplimiento del requisito mínimo excluyente para el cargo concursado: "experiencia de 3 años en cargo de conducción," atento criterios fijados por Fiscalía de Estado en casos similares (Dict. 1121/2015; y 197/2016)... Atento ello se podrá excluir al agente Pérez Accardo del presente concurso, declarando desierto el proceso concursal, conforme criterio de Fiscalía de Estado (Dictamen N° 692/2015)."

Que surge de autos que el cargo de referencia se mantiene en la nueva estructura orgánica de este Ministerio aprobado por Decreto N° 1992/2017.

Que ahora bien, habiendo tomado intervención Fiscalía de Estado, organismo a cargo del control de la legalidad administrativa del Estado, se expide mediante Dictamen N° 00535/2018 expresando que el estudio de una iniciativa como la de la que se trata supone la verificación de los imperativos o condicionantes de origen legal, sin entrar a considerar sus demás aspectos, que en cuanto a tales exceden de sus atribuciones (artículo 150 de la Constitución Provincial y artículo 1º, correlativos y concordantes de la Ley N° 7.854 y su Decreto Reglamentario N° 782/90). Asimismo, sostiene que de igual manera, el mérito del asunto (necesidad, oportunidad y conveniencia) resulta ajeno al presente análisis.

Que asimismo manifiesta que, la ponderación de los antecedentes y el puntaje asignado resulta en esta instancia competencia exclusiva del Tri-

bunal de Concurso, no correspondiendo realizar valoración alguna al respecto.

Que no obstante, tal como lo hizo la Dirección General de Asuntos Legales del entonces Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, expresa que es su función verificar que la actuación del organismo técnico del procedimiento respete las pautas objetivas dispuestas en la normativa concursal.

Que así lo ha sostenido el Máximo Tribunal Provincial, expresando: "...si la Fiscalía de Estado advirtió una deficiencia en el otorgamiento del puntaje asignado por el Tribunal de Concurso, no podía consentir esa manifiesta ilegalidad sin propiciar su corrección –lo que implícitamente significaba, la modificación del orden de mérito originario- ni el Poder Ejecutivo, soslayar lo aconsejado por el órgano consultado. La intervención de la Fiscalía de Estado se inscribe en el pleno ejercicio de sus atribuciones, ya que si bien los órganos de control de la Administración o los jerárquicos superiores no pueden sustituir este margen de discrecionalidad relacionado con lo técnico adoptado por los tribunales o comisiones de concurso "es posible el control de los aspectos vinculados con el procedimiento, motivación y los demás vicios de juridicidad, en los supuestos de grueso error de apreciación, omisión de valorar aspectos trascendentes, evidente desproporcionalidad o irrazonabilidad, probados." (Administración Pública, Actividad Reglada, Discrecional y Técnica, Lexis Nexis, 2006, Buenos Aires, pág. 276). El preventivo control de legalidad realizado por el órgano administrativo que impide la concreción de un acto viciado, lejos de merecer un reproche, debe ser valorado como un modo efectivo y eficaz de tornar jurídicamente viable la actuación del Estado." (Cáceres, Martín Pablo / Provincia de Córdoba – Ilegitimidad Recurso de Apelación, Expte. 1393119, Sentencia N° 51 del 13/04/16, Tribunal Superior de Justicia).

Que en dicho entendimiento, Fiscalía de Estado concuerda con la tesitura adoptada por la Dirección General de Asuntos Legales del entonces Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, puesto que el señor PEREZ ACCARDO no ha acreditado acabadamente los 3 años de experiencia en "cargos de conducción" requeridos por la convocatoria, entendiendo a aquellos como cargos de conducción ejercidos luego de un acto de designación emanado de autoridad competente, conforme ha sostenido dicha Fiscalía de Estado en Dictámenes Nros. 1135/15, 217/15, 1300/17, 06/18 y 09/18, entre otros y recientemente en casos análogos al presente, en Dictámenes Nros. 133/2018 y 552/2018.

Que en efecto, las constancias que el Tribunal de Concurso cita en autos para justificar su cumplimiento del requisito excluyente de que se trata (formularios de evaluación de idoneidad y desempeño de fs. 12/23 del F.U. 43) no acreditan el ejercicio de cargos de conducción por el término de 3 años, previo acto administrativo de designación (cfr. Constancia de servicios de fs.29 del mismo folio único, de la que surge que el postulante revista en la Administración Pública Provincial en calidad de contratado), resultando de aplicación, por ende, el apartado "Documentación Excluyente," último párrafo, del punto II.2 de las Bases de Condiciones del Concurso de que se trata.

Por ello, visto que ningún aspirante ha cumplimentado con los requisitos mínimos excluyentes del proceso de selección, corresponde en esta instancia declarar fracasado el llamado a concurso dispuesto por Resolución N° 132/15 del entonces Ministerio de Infraestructura.

Por ello, las actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del entonces Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales con el N° 316/2017 y lo dictaminado por Fiscalía de Estado bajo el N° 00535/2018, y en uso de sus atribuciones,

**EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS
Y FINANCIAMIENTO
RESUELVE:**

Artículo 1°.- DECLÁRASE fracasado el llamado a concurso para la cobertura del cargo N° 263 -Jefatura de Área Operaciones de la Dirección de Jurisdicción Mantenimiento de Bienes del Estado dependiente del entonces

Ministerio de Infraestructura, cuya cobertura fuera dispuesta mediante el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición convocado por Resolución N° 132/2015 del entonces Ministerio de Infraestructura, en los términos del artículo 14º, punto II) B) de la Ley N° 9361, por las razones expuestas en los considerandos del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése intervención a la Dirección de Jurisdicción de Recursos Humanos de este Ministerio, a la Secretaría de Capital Humano de la Secretaría General de la Gobernación, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO

Resolución N° 253

Córdoba, 03 de agosto de 2018

VISTO: este expediente en el que obran las actuaciones relacionadas con la contratación de la obra: "PROYECTO Y EJECUCION T.G.B.T Y TABLES SECCIONALES – HOSPITAL NEUROPSIQUIÁTRICO DE CÓRDOBA – CIUDAD DE CÓRDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL"

Y CONSIDERANDO: Que consta en estas actuaciones solicitud de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Salud instando el presente trámite a los fines de la autorización correspondiente para la ejecución de la obra de referencia, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 180/08.

Que se ha agregado en autos la documentación técnica compuesta por Memoria descriptiva, Pliegos Particulares de Especificaciones Técnicas, Planos, Presupuesto Oficial y Pliego Particular de Condiciones con sus Anexos, elaborados por la Dirección General de Infraestructura y la Dirección General de Compras y Contrataciones, ambos del Ministerio de Salud.

Que la Jefatura de Departamento Administración, con el Visto Bueno del señor Secretario de Arquitectura, incorpora Informe de fecha 19 de julio de 2018 en el cual se destaca que el Pliego Particular de Condiciones agregado en autos resulta adecuado como base del llamado a licitación pública que se propicia, ajustándose a las disposiciones del Decreto N° 1505/2016 y de la Ley N° 10.417, modificatoria de la Ley de Obras Públicas N° 8614, con las salvedades allí expuestas.

Que de los Pliegos incorporados en autos surge que el procedimiento de contratación es la Licitación Pública y que el sistema de contratación es por Ajuste Alzado, como también que el Presupuesto Oficial estimado asciende a la suma de \$ 9.578.382,77.

Que obra informe de la Sección Estudio de Costos de la citada Secretaría en el cual se expresa que los precios detallados en el presupuesto oficial son acordes a valores de mercado al mes de marzo de 2018.

Que asimismo y conforme lo previsto en el artículo 3º del Decreto N° 180/08, el Ministerio de Salud deberá respetar las disposiciones de la Ley de Obras Públicas N° 8614 y sus modificatorias, entre ellas la Ley N° 10.417 y sus Decretos Reglamentarios, como toda otra normativa aplicable, en relación al procedimiento de contratación.

Que dicho organismo deberá también informar oportunamente de la presente contratación al Registro de Constructores de Obra Pública, a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7 -segundo párrafo- del Anexo I al Decreto 1419/2017.

Que obra Dictamen N° 305/2018 de la Dirección General de Asuntos Legales este Ministerio en el que se expresa que, en virtud de las consideraciones de hecho y derecho vertidas en autos, de los informes técnicos elaborados por las áreas competentes y visto que se da cumplimiento a las disposiciones de la Ley N° 8614, modificada por Ley N° 10.417, Anexo I al Decreto N° 1505/2016, Decretos Reglamentarios N° 4757/77 y N° 4758/77, entiende que atento que la obra supera el índice trescientos (300) resulta oportuno dictar el instrumento legal por el cual se apruebe la ejecución de la misma. Asimismo, expresamente manifiesta que se deberá dar cumplimiento a toda la precitada normativa a lo largo de todo el procedimiento, en especial lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto N° 1419/2017.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 305/2018 y en uso de sus atribuciones,

**EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS
Y FINANCIAMIENTO
RESUELVE:**

Artículo 1°.- APRUEBASE y consecuentemente AUTORIZASE la ejecución de los trabajos a contratar por el Ministerio de Salud referidos a la obra: "PROYECTO Y EJECUCION T.G.B.T Y TABLEROS SECCIONALES – HOSPITAL NEUROPSIQUIÁTRICO DE CÓRDOBA – CIUDAD DE CÓRDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL" conforme la documentación técnica compuesta por Memoria descriptiva, Pliegos Particulares de Especificaciones Técnicas, Planos y Pliego Particular de Condiciones con sus Anexos, elaborados por la Dirección General de Infraestructura y la Dirección General de Compras y Contrataciones, ambos del Ministerio de Salud como también el Presupuesto Oficial por la suma de Pesos Nueve Millones Quinientos Setenta y Ocho Mil Trescientos Ochenta y Dos con Setenta y Siete Centavos (\$ 9.578.382,77).

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase al Ministerio de Salud a sus efectos y archívese.

FDO: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO

**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE
RECURSOS HÍDRICOS****Resolución General N° 38**

Córdoba, 27 de Julio 2018.-

VISTO el Expediente N° 0416-009493/2017/A2 en el que se tramita la aprobación de la Asamblea General Ordinaria del CONSORCIO CANALERO SAN MIGUEL, realizada con fecha 31 de Mayo del 2018, a través de la cual se materializó la elección de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas.

Y CONSIDERANDO: Que mediante Resolución N° 230/2017 dictada por la Secretaría de Recursos Hídricos se aprobó la Constitución del Consorcio y se designaron las respectivas Autoridades Provisorias.

Que los representantes legales del Consorcio Canalero comunican la realización de la Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Mayo del 2018, con detalle del Orden del Día a tratar y acompañándose el Padrón de Consorcistas y Adherentes.

Que a fojas 40/41 luce agregado el Primer Testimonio de la Escritura Pública N° 180 de fecha 3 de Julio del 2018 pasada por ante la Escribana Pública Nacional Adscripta del Registro N° 492 de la Localidad de Las Varillas, por medio de la cual se procedió a protocolizar el Acta de Asamblea General Ordinaria N° 6 de fecha del 31 de Mayo de 2018.

Que a fojas 61 luce nota de fecha 22 de Mayo del 2018 remitida por el señor Intendente de la Localidad de El Fortín comunicando al Consorcio Canalero la decisión de no designar representante municipal en la nueva Comisión Directiva.

Que respecto a lo comunicado por el Municipio de El Fortín, la Jefatura de Área de Asuntos Legales considera pertinente se omita de los miembros de la nueva Comisión Directiva elegida en la Asamblea General Ordinaria llevada a cabo en fecha 31 de Mayo del 2018, toda referencia al vocal d representación obligatoria por la Localidad de El Fortín atento carecer de designación.

Que lo resuelto en la Asamblea General Ordinaria llevada a cabo en fecha 31 de Mayo del 2018 ha quedado plasmada en el Primer Testimonio de la Escritura Pública acompañada a fojas 40/41 de la cual surge la designación de miembros para conformar la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, todo ello conforme a lo normado por la Ley N° 9.750.

JUNTA DE JUECES DE PAZ

ACUERDO NÚMERO: SESENTA Y DOS (62/2018). En la Ciudad de Córdoba a los 26 días del mes de Julio del año dos mil dieciocho, con la presidencia de la Dra. Laura M. ECHENIQUE, se reunieron los señores Miembros de la Junta de Calificación y Selección de Jueces de Paz creada por Ley N° 9449, Sres. Graciela MANZANARES, Hugo CUELLO, Cristian SAVID y Verónica GAZZONI y ACORDARON: Y VISTO:..Y CONSIDERANDO:..LA JUNTA DE CALIFICACIÓN Y SELECCIÓN DE JUECES DE PAZ RESUELVE: Artículo 1°: DECLARAR INADMISIBLES, por las razones expresadas en los considerandos del presente acuerdo, las postulaciones

POR ELLO, dictamen de la Jefatura de Área de Asuntos Legales N° 212/2018 obrante a fojas 62/63 de autos y facultades conferidas por Ley N° 9.867; el

**Directorio de la ADMINISTRACION PROVINCIAL
DE RECURSOS HIDRICOS (APRHI) en pleno
RESUELVE**

Artículo 1°: APROBAR el Acta N° 6 de la Asamblea General Ordinaria del "CONSORCIO CANALERO SAN MIGUEL", de fecha 31 de Mayo del 2018, resultando elegidas las siguientes autoridades definitivas, a saber:

COMISION DIRECTIVA

Presidente: MARENCHINO, Lucas Ricardo	D.N.I. 28.882.618;
Vicepresidente: PINOTTI, Exsel Gustavit	D.N.I. 20.756.510;
Secretario: MIO, Mariana Raquel	D.N.I. 30.054.773;
Tesorero: RACCA, Leandro Darío	D.N.I. 30.848.848;
Vocales: 1°: GUGGIARI, Luis Alberto	D.N.I. 11.741.985;
2°: COLUSSI, Aldo Silvio	D.N.I. 6.440.619;
3°: DONADIO, Griselda Susana	D.N.I. 16.653.182;
4°: FERNANDEZ, Javier Andrés	D.N.I. 26.385.320;
5°: BOSCHETTI, Marisa Elizabeth	D.N.I. 22.305.571;
6°: BRASCA, Daniel Darío	D.N.I. 21.403.840,
de Representación Obligatoria por la Municipalidad de Alicia;	
7°: ERRASTI, Rubén Sergio	D.N.I. 16.361.919,
de Representación Obligatoria por la Municipalidad de San Antonio de Litin.	

COMISION REVISORA DE CUENTAS

Titulares: GROUEIX, Matías Miguel	D.N.I. 28.766.875;
BERNARDI, Juan Carlos Santiago	D.N.I. 5.074.471;
FENOGLIO, Santiago Germán	D.N.I. 21.704.620.
Suplentes: VOTTERO, Juan Miguel	D.N.I. 13.441.747;
BOSIO, Guillermo Daniel	D.N.I. 35.670.676.

Artículo 2°: PROTOCOLÍCESE. Publíquese en el Boletín Oficial. Notifíquese al CONSORCIO CANALERO SAN MIGUEL, con domicilio legal en calle Santa Fe N° 390 de la Localidad de Alicia. Pase a la Dirección General de Planificación y Gestión Estratégica de los Recursos Hídricos.

FDO: ING. JUAN PABLO BRARDA – PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DE LA APRHI. ING. HORACIO SEBASTIAN HERRERO – VOCAL DEL DIRECTORIO DE LA APRHI. ING. PABLO JAVIER WIERZBICKY - VOCAL DEL DIRECTORIO DE LA APRHI. ING. GONZALO E. PLENCOVICH - VOCAL DEL DIRECTORIO DE LA APRHI. ING. CESAR DARIO SUAYA - VOCAL DEL DIRECTORIO DE LA APRHI.

de los siguientes ciudadanos: DEPARTAMENTO SAN JUSTO: PORTEÑA: DALMASSO, Marisel del Valle (D.N.I. N° 20.075.689) y COHN SILVESTRE, Sofía Raquel (D.N.I. N° 28.432.830); ALTOS DE CHIPION: BRUERA, Cintia Vanesa (D.N.I. N° 31.480.649); DEPARTAMENTO SANTA MARÍA: SAN CLEMENTE: GARCIA CUELLO, Flavia Lorena (D.N.I. N° 24.770.489); VILLA PARQUE SANTA ANA: ANDREU, Ana Carolina (D.N.I. N° 27.840.744) y ORELLANA, Claudia Liliana (D.N.I. N° 16.743.459); DEPARTAMENTO TULUMBA: LUCIO V. MANSILLA: CASTRO, Mariana Rafaela del Valle (D.N.I. N° 27.560.411); SAN JOSE DE LA DORMIDA: SUAREZ, María Cecilia (D.N.I. N° 34.647.508) y CASTILLO, Darío Ezequiel (D.N.I. N° 33.929.069); DEPARTAMENTO UNIÓN: ALTO ALEGRE: ZANINI, Mariel

Jesús (D.N.I. N° 24.983.838); DEPARTAMENTO RÍO CUARTO: CHAJAN: ISNARDI, Leandro Nicolás (D.N.I. N° 32.082.108); DEPARTAMENTO SAN ALBERTO: PUEBLO SARMIENTO: SALVATIERRA, María Alejandra (D.N.I. N° 20.082.355); DEPARTAMENTO PUNILLA: VILLA RIO ICHO CRUZ: LOPEZ AMAYA, María Josefina (D.N.I. N° 33.536.113) y JUAREZ, Iris Noemí (D.N.I. N° 12.239.680). Artículo 2°: DECLARAR ADMISIBLES las postulaciones de los siguientes ciudadanos DEPARTAMENTO SAN JUSTO: PORTEÑA: BERTELLO, Patricia Bibiana (D.N.I. N° 23.040.408); RIBERI, María de los Ángeles (D.N.I. N° 24.706.643); GIANOGLIO, Carolina María (D.N.I. N° 27.673.875); GUTIERREZ, Alejandra Mabel (D.N.I. N° 27.423.175); TÚBERO, Cristian Rodrigo (D.N.I. N° 31.378.116); STRAUSS, Noelia Virginia (D.N.I. N° 32.221.725) y MANSILLA, María Fernanda (D.N.I. N° 27.870.214); ALTOS DE CHIPIÓN: NOVELLO, Daniel Oscar (D.N.I. N° 17.511.744); DEPARTAMENTO SANTA MARÍA: SAN CLEMENTE: CUELLO, Carolina Mariana (D.N.I. N° 31.417.306); VILLA PARQUE SANTA ANA: BECKER, Alicia María (D.N.I. N° 10.213.882); ARDUINO, Raúl Oscar (D.N.I. N° 18.024.469); CHANQUIA, Gisela Andrea (D.N.I. N° 28.344.729) y STRAUSS, Maricel Ivana (D.N.I. N° 26.816.906); MALAGUEÑO: DIAZ, Carlos Daniel (D.N.I. N° 24.368.230) y CASCONI BERIABA, Cecilia Evelin (D.N.I. N° 30.544.095); DEPARTAMENTO TOTORAL: NICASIO SALAS OROÑO-CANDELARIA SUD: CADAMURO, Edgar Fabián (D.N.I. N° 23.385.116); BOVO, Brenda Dayana (D.N.I. N° 33.314.599); LAURET, Patricia del Carmen (D.N.I. N° 31.755.918) y DE LA FUENTE, Cintia Evangelina (D.N.I. N° 34.380.838); DEPARTAMENTO TULUMBA: LUCIO V. MANSILLA: LUNA, Hernán Ricardo (D.N.I. N° 33.302.652); SAN JOSE DE LA DORMIDA: CASTILLO, Claudia Alejandra (D.N.I. N° 24.911.700); MUÑOZ, Silvina Maricel (D.N.I. N° 26.373.845); FALASCONI, Paola Gisela (D.N.I. N° 26.442.032); LAURET, Natalia Silvana (D.N.I. N° 23.546.792); GIORDANO, Mariana Andrea (D.N.I. N° 32.372.042); GIORDANO, Damián Antonio (D.N.I. N° 34.456.388) y ROLDAN, Miguel Alejandro (D.N.I. N° 32.219.254); DEPARTAMENTO UNIÓN: ALTO ALEGRE: BASTOS, Alejandro Miguel

(D.N.I. N° 11.782.547); RUBIANO, Mariela Jacqueline (D.N.I. N° 25289887) y ACOSTA, Analía Carolina (D.N.I. N° 34.423.794); MONTE LEÑA: ROBLEDO, Silvina Gabriela (D.N.I. N° 22.761.787); DEPARTAMENTO CRUZ DEL EJE: BAÑADO DE SOTO: VILLADA, Waldino Eliseo (D.N.I. N° 8.650.065) y PEREYRA, Alfredo Mario (D.N.I. N° 16.640.777); DEPARTAMENTO RÍO CUARTO: CHAJAN: BONIVARDO, Mariela de los Ángeles (D.N.I. N° 26.046.021) y DE HAES, Gisela (D.N.I. N° 30.030.068); DEPARTAMENTO RÍO PRIMERO: ESQUINA: GUDIÑO, Carmen Lucía (D.N.I. N° 29.711.237); ALMADA, Gisela Ivana (D.N.I. N° 27.611.117) y BRAIDA, Joaquín Antonio (D.N.I. N° 12.670.221); LAS SALADAS ESQUINA NORTE: PERALTA, Stella Maris (D.N.I. N° 16.158.198) y ANGULO, Hernando Ezequiel (D.N.I. N° 30.451.614); DEPARTAMENTO RIO SEGUNDO: COLAZO: TOLEDO, Romeo Gustavo (D.N.I. N° 14.203.604) y MORENO, María Raquel (D.N.I. N° 28.178.340); DEPARTAMENTO ROQUE SAENZ PEÑA: VILLA ROSA: HERNANDEZ, Nelson Mario (D.N.I. N° 22.838.518); BENITEZ, María Eugenia (D.N.I. N° 33.712.186); ERRECART, María Florencia (D.N.I. N° 26.659.035); MIHALJEVICH, Elisa Albana (D.N.I. N° 32.778.264) y CASTAÑEDA, Malvina Soledad (D.N.I. N° 29.234.900); DEPARTAMENTO SAN ALBERTO: PUEBLO SARMIENTO: CASTILLO, Luciana Beatriz (D.N.I. N° 30.941.225); POLANCO, Eliana Gabriela (D.N.I. N° 30.941.120); MUÑOZ, Marcos Gabriel (D.N.I. N° 35.099.907); FERREYRA, Carlos Iván (D.N.I. N° 10.055.598); MORENO, Verónica Cecilia (D.N.I. N° 22.826.702); ORTEGA, María Elizabeth (D.N.I. N° 31.223.233) y AGÜERO, Romina del Carmen (D.N.I. N° 29.536.753); DEPARTAMENTO SAN JAVIER: LA PAZ: GALLARDO, Silvia Carina (D.N.I. N° 26.328.557); MENES, Mario Alberto (D.N.I. N° 24.369.284) y FRANCO, Vanesa Elizabeth (D.N.I. N° 30.543.528).-Artículo 3°:.. Artículo 4°:..Fdo: Dra. Laura M. ECHENIQUE-Poder Ejecutivo, Graciela MANZANARES-Poder Legislativo, Hugo CUELLO-Poder Legislativo, Cristian SAVID-Ministerio P. Fiscal y Verónica GAZZONI-Poder Legislativo.-

5 días - N° 165475 - s/c - 13/08/2018 - BOE